

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 225 -2024-A-MPM.**

Iquitos, **24 MAY 2024**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 359-2024-OAJ-MPM de fecha 15 de mayo del 2024, el Oficio N° 152-2024-GPO-MPM de fecha 13 de mayo del 2024, y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la Participación Ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto, en la gestión pública; facilitando los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 2° de la Ley N.º 31433 que Incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Audiencias Públicas Municipales, señala: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 456-2023-A-MPM, de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) año Fiscal 2024, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Maynas (MPM), y el anexo B-5 Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas

















